

**Extracto de la intervención del presidente de Ercros, Antonio Zabalza, ante la Junta de Accionistas**

Para Ercros, 2002 fue un ejercicio que tuvo dos partes claramente diferenciadas: un primer semestre muy débil, en el que continuó la tónica de los últimos meses de 2001, y un segundo semestre mucho más activo, particularmente después de agosto. Esta evolución, como señalé en mi intervención del año pasado, es exactamente la que preveíamos y los resultados han sido incluso mejores que los anticipados. Las razones del giro de la segunda parte del año, sin embargo, fueron algo distintas a las esperadas. De acuerdo con los analistas del mercado, creíamos que la recuperación iba a venir de la mano del precio de la sosa, cuando el producto que realmente propició esta mejora fue el acetato de etilo, que entre junio y octubre alcanzó precios particularmente favorables. La recuperación de la sosa, en cambio, no llegó hasta los últimos meses del año y tuvo, por tanto, poca incidencia en los resultados.

El resultado consolidado finalmente conseguido, de 7,4 millones de euros, fue un 22,5% superior a los 6 millones que inicialmente habíamos previsto y un 14% inferior al obtenido en el ejercicio anterior. Naturalmente, que nos hayamos situado por debajo de 2001 no debería sorprendernos si tenemos en cuenta, por una parte, la excepcionalidad del ejercicio 2001 debido a los altos precios alcanzados por los principales productos de la compañía, lo que hace del mismo una referencia particularmente exigente y, por la otra, el cierre de la fábrica de Cartagena, que inevitablemente disminuyó la facturación del negocio de Agroquímica y alimentación animal.

La cifra de negocios fue de 243,2 millones de euros, un 13,5% por debajo de la facturación alcanzada en el año 2001. Sin el cierre de la fábrica de Cartagena, la facturación habría bajado un 8%.

Por otra parte, el ejercicio 2002 se caracterizó por la continuación de la política de desendeudamiento y por la realización de un significativo esfuerzo inversor. A pesar de esta continuidad, 2002 presenta una clara diferencia en comparación a 2001 respecto de la utilización de los recursos generados entre desendeudamiento e inversiones. Mientras que en 2001 un 33% de estos recursos se emplearon para inversiones y un 67% para reducir deuda, en 2002, y utilizando los mayores márgenes de actuación que el menor endeudamiento nos va permitiendo, la mayor parte de los recursos generados, un 92% se empleó en inversiones y el 8% restante en la reducción de deuda. Este dato da una idea del importante empuje dado en el pasado ejercicio a las inversiones.

El volumen total de gasto correspondiente a proyectos iniciados en 2002 fue de 17,8 millones de euros, un 42% mayor que el volumen invertido en 2001. Este significativo gasto ha servido para avanzar en una serie de actuaciones importantes para la diversificación de la compañía, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La construcción de una nueva fábrica de fosfatos para la alimentación animal en los terrenos que Ercros posee en el Valle de Escombreras (Cartagena), cuya misión es continuar con la producción interrumpida temporalmente por el cierre, en diciembre de 2001, de la fábrica de El Hondón. La inversión requiere un desembolso de más de 12 millones de euros y, además del fosfato bicalcico, la planta también producirá

un nuevo producto hasta ahora ajeno al portafolio de la empresa: el fosfato monocálcico, de la misma familia que el anterior pero con un mayor potencial de crecimiento.

- La ampliación de la planta de derivados de la eritromicina en la fábrica de Aranjuez de la división de Farmacia, cuyo objetivo es hacer frente al incremento constante de la demanda de estos productos que en 2002 duplicaron su volumen de ventas. Esta inversión ha tenido un coste cercano al millón de euros y ha entrado en funcionamiento a principios de 2003.
- La nueva planta polivalente destinada a la fabricación de varios principios activos farmacéuticos en el campo de la síntesis química, cuya ingeniería fue desarrollada en 2002. El coste previsto para esta inversión es de unos nueve millones de euros.
- Y la construcción, en estos momentos a punto de finalizar, de una nueva instalación para mejorar la calidad de la sal industrial que se procesa en Cardona y que se utiliza como materia prima en los procesos electrolíticos para la producción de cloro y sosa cáustica. El coste total ha sido de 3,6 millones de euros.

Los desembolsos de inversión también van a ser importantes en 2003, al coincidir en el año en curso la culminación de los proyectos iniciados en 2002 y la construcción de otra nueva planta en Aranjuez para la fabricación de nuevos principios farmacéuticos. La dedicación durante el período 2002-2003 de un mayor volumen de recursos a la construcción de equipos productivos constituye la base para avanzar en el objetivo estratégico de la diversificación y dejar a la empresa perfectamente preparada para afrontar los retos del próximo quinquenio.

Visto de otra forma, esto quiere decir que a partir de 2004, y por un período relativamente amplio, podremos reanudar con fuerza nuestra política de desendeudamiento, ya que las únicas inversiones requeridas serán entonces las de reposición o las destinadas a seguridad y medio ambiente. Ese será el momento para emprender la última etapa de la política de desendeudamiento que nos debería llevar al objetivo de situar la deuda neta de la compañía en la cota del 60% de los fondos propios.

Además de la aceleración en la política de desendeudamiento, el margen que nos otorga la finalización de este proceso inversor, hace que haya llegado el momento de plantear de manera efectiva la adopción de la política de dividendos que anticipé en la Junta General del año pasado.

El Consejo de Administración de Ercros trae hoy aquí un acuerdo que plasma esta política de dividendos a través de una obligación formal, bajo determinadas condiciones de carácter financiero, de pago de un dividendo mínimo. Una obligación formal que, si se aprueba, tendrá carácter permanente y comenzará a tener efecto en 2004, respecto a los dividendos que en su caso se puedan distribuir con cargo a los resultados del presente ejercicio.

La primera cuestión que debe quedar clara de este acuerdo es que se trata de un dividendo mínimo. Es decir, el acuerdo no establece el dividendo a pagar sino el límite inferior que, si se dan determinadas circunstancias, el Consejo de Administración deberá obligatoriamente proponer a la Junta General. Este límite inferior se sitúa en 1 céntimo de euro por acción, que equivale al 2,8% del valor nominal de la acción. Por otra parte, dado el número de acciones emitidas, este dividendo mínimo supone un coste de 2,3 millones de euros, un importe nada desdeñable para una compañía del tamaño y características de Ercros.

La segunda cuestión es que estamos hablando de un acuerdo formal, de un acuerdo de Junta General, y por tanto de un acuerdo que, a menos que fuera revocado, obliga al Consejo de Administración. Es importante, por tanto, que el acuerdo sea factible. Y factibilidad, en este caso, quiere decir que no ponga en peligro la viabilidad de la empresa. De ahí que el acuerdo contemple también dos circunstancias cuya ocurrencia liberaría al Consejo de la obligación de proponer este dividendo mínimo.

La primera circunstancia es que la compañía, en el ejercicio en cuestión, debe haber obtenido unos determinados resultados mínimos. No tendría demasiado sentido, por simples razones de prudencia, comprometerse a dar un dividendo con cargo a un ejercicio en el que la compañía ha tenido pérdidas. Los resultados mínimos que se requieren para hacer efectiva la obligación del Consejo es de 2 céntimos de euro por acción, que equivalen a 4,6 millones de euros; un resultado, creo yo, muy razonable y perfectamente alcanzable en condiciones cíclicas medias.

Este primer requerimiento es una condición sobre resultados, pero no tiene en cuenta necesariamente la situación de tesorería de la compañía. De ahí que se establezca una segunda condición, más ligada a la liquidez, que es que la deuda neta de la compañía no haya aumentado en más de un 2% a lo largo del ejercicio, que en los niveles actuales de deuda equivale a 2,7 millones de euros.

Naturalmente, esta condición sólo tiene en cuenta la evolución anual de la deuda y deja de lado el nivel de endeudamiento de la compañía. Si, como todos deseamos, en el futuro la política de desendeudamiento nos lleva a una posición financieramente holgada, esta condición puede tener poco sentido. Por ejemplo, si nuestra deuda fuera de 1 millón de euros, el hecho de que durante el ejercicio hubiera subido a 2 millones (un 100 por ciento de incremento) no debería eximirnos de pagar un dividendo. Para recoger este aspecto, la segunda condición quedará sin efecto si la deuda neta es inferior a 2,5 veces el resultado bruto de explotación, nivel que estimamos refleja una cómoda posición financiera para la compañía.

La tercera cuestión que quisiera destacar del acuerdo es que estas condiciones simplemente suspenden la obligación de proponer un dividendo mínimo por parte del Consejo. Ahora bien, aun dándose estas circunstancias, el Consejo, si en razón a la marcha del negocio o por cualquier otro motivo, estima que está en condiciones de proponer un dividendo mínimo, puede hacerlo. Las condiciones deben ser interpretadas, pues, únicamente como instrumentos para delimitar aquellas circunstancias en las que el Consejo queda exonerado de la obligación de proponer el dividendo mínimo. Ahora bien, nada impide que el Consejo, aún no estando obligado, decida proponer el pago de un dividendo.

Para acabar con la explicación de estas condiciones creo que es importante señalar su necesidad, particularmente dada la novedad que supone un acuerdo de este tipo y la evolución histórica de Ercros. Sin estas salvaguardas, el acuerdo podría ser interpretado por la bolsa y por el mercado financiero como una medida excesivamente comprometida y arriesgada; con estas salvaguardas espero que sea interpretada como el reconocimiento por parte de los distintos órganos de gobierno de la compañía de que, en determinados estadios de su desarrollo, la retribución al accionista y la viabilidad de la empresa pueden y deben ser perfectamente compatibles.

Dada la novedad del planteamiento que aquí hoy se presenta, si la Junta aprueba este acuerdo, estaremos, en cierto modo y en la medida de nuestras modestas posibilidades, haciendo historia financiera, por lo menos en lo referente al campo de las compañías cotizadas. Pero, más allá del carácter pionero de esta iniciativa, lo que me interesa

señalar es que con este acuerdo estaremos también iniciando un nuevo período en el que, por fin, después de todos los avatares sufridos por la empresa, la posibilidad de percibir dividendo quedará formalmente establecida de acuerdo con unas pautas razonables, objetivas y transparentes.

Por lo que se refiere a las previsiones del año en curso, el incremento del precio del petróleo y de sus derivados durante los primeros meses de 2003 y el retraso en la recuperación de la economía internacional como consecuencia de la guerra en Irak han provocado un deterioro de las cuentas de la empresa en la primera parte del año. Con la normalización de la situación a partir de la segunda mitad del ejercicio, se espera que se inicie una mejoría de los márgenes y que el resultado vaya mejorando de forma paulatina. Esto debería ser así particularmente si el precio del barril de petróleo se reduce respecto de sus niveles actuales y si, como es de esperar, el coste del etileno, una de nuestras principales materias primas, se reduce significativamente en la segunda mitad del año respecto a los elevados niveles alcanzados en la primera mitad.

Con todo, debe reconocerse que siguen existiendo incertidumbres importantes de cara a los próximos meses. La coyuntura económica sigue mostrando señales de debilidad, tanto en Estados Unidos como en Europa. Por otra parte, la fuerte devaluación del dólar debería tener efectos expansivos en Estados Unidos. Ahora bien, esta mejoría puede verse contrarrestada por una contracción en la ya débil actividad de la Unión Europea, dada la pérdida de competitividad que la apreciación del euro puede acarrear. Añadido a esto, el efecto económico que la neumonía atípica pueda tener sobre las economías asiáticas, podría reducir la demanda mundial e incidir negativamente sobre las exportaciones europeas y americanas al continente asiático.

Los próximos meses, por tanto, vienen caracterizados por una serie de dudas, de índole muy variada y de difícil resolución en estos momentos. Nuestra apuesta es por una sensible mejoría en la segunda mitad del año, pero las incertidumbres todavía imperantes impiden que por el momento sea posible ofrecer una mayor concreción respecto a las previsiones del ejercicio.

Con esta Junta se abre una etapa de compromiso formal de retribución al capital. La política puesta en práctica durante los últimos siete años nos ha llevado a un nivel de endeudamiento que, aunque todavía alto, comienza a ser manejable. Por otra parte, el esfuerzo inversor de 2002 y 2003 está poniendo a la empresa en condiciones de afrontar los retos industriales de los próximos cinco años sin necesidades de gastos de capital significativos. Es en este marco en el que debe entenderse el compromiso de aplicar una política permanente de dividendos. Todos los que trabajamos en Ercros sabemos que este compromiso va a suponer un esfuerzo añadido para conjugar el carácter continuado de esta retribución con el mantenimiento de las políticas estratégicas que tan buen resultado han dado a la compañía. Esta propuesta es novedosa y exigente, pero estoy convencido de que va a ser bien recibida por el mercado y de que ha de redundar en el fortalecimiento de la confianza de los accionistas de la compañía y en el futuro desarrollo de la misma.

Barcelona, 23 de mayo de 2003

### Acuerdos aprobados por la Junta de Accionistas de 2003

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de mayo de 2003, aprobó los siguientes puntos del orden del día:

Primero.- Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), el Informe de Gestión de la Sociedad y la Propuesta de Aplicación del Resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2002, de total conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su sesión del día 18 de marzo de 2003.

Segundo.- Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), y el Informe de Gestión del Grupo de Sociedades del que Ercros, S.A. es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2002, de total conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su sesión del día 18 de marzo de 2003.

Tercero.- Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2002.

Cuarto.- Revocó y dejó sin efecto la autorización que para la adquisición de acciones propias, bien directamente o a través de sociedades de su grupo fue concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 5 de junio de 2002 y autorizó al Consejo de Administración para que durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir directamente o a través de las sociedades de su grupo, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones de la propia Sociedad, hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor que oscile entre un máximo del 500% de su valor nominal y un mínimo del 100% de dicho valor, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.

Quinto.- Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimooctava de la Ley Reguladora del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988, incorporar a los Estatutos Sociales un nuevo artículo 33 bis intítulado "Comité de Auditoría", con el siguiente texto:

#### Artículo 33 bis.- Comité de Auditoría.

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría que estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de seis, de los que serán mayoría, en cualquier caso, Consejeros no ejecutivos de la sociedad.

Todos los miembros del Comité serán nombrados por el Consejo de administración y el Presidente será designado entre los Consejeros no ejecutivos, por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reeligido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Conocimiento del contrato de auditoría y plan de trabajo establecido por la dirección; relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; reuniones periódicas con los auditores, en las que éstos expondrán el estado de sus trabajos, sus puntos de vista sobre los sistemas de control de la sociedad y los hechos más relevantes; establecimiento de recomendaciones para la dirección de la sociedad; revisión de las cuentas de la sociedad y de la información financiera periódica a suministrar a los mercados y recepción del informe de los auditores, junto con los comentarios que se realicen al respecto.

El Comité de Auditoría se reunirá a instancias del Presidente o a solicitud de, al menos, dos miembros del mismo y podrá invitar a la reunión a directivos de la sociedad. El Presidente estará asistido de un Secretario que será nombrado de entre los miembros del Comité.

El Comité de Auditoría se reunirá con los auditores externos con los siguientes objetivos: plan de la auditoría anual; cumplimiento del plan e informe de auditoría.

Sexto.- Al amparo de lo prevenido en el art. 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y el art. 42.5 del Código de Comercio, nombró a Ernst & Young, S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad y de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo de Sociedades del que Ercros, S.A. es sociedad dominante, por un periodo inicial de tres años a contar desde el 1 de enero de 2003, fecha en que dio comienzo el corriente ejercicio, y comprenderá, por tanto, la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales de Ercros, S.A. y de las Cuentas Anuales Consolidadas de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2003 a 2005, ambos inclusive.

Queda facultado el Consejo de Administración para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la firma Ernst & Young, S.L. por el plazo expresado y con las condiciones que estime conveniente el Consejo y, entre ellas, la remuneración o los criterios para su cálculo.

El Consejo de Administración podrá delegar en uno o varios de sus miembros, con carácter mancomunado o solidario las facultades anteriormente citadas.

Septimo.- Instruir al Consejo de Administración para que al formular la propuesta de aplicación de resultados de cada año, proponga la distribución de un dividendo en los términos que a continuación se detallan:

1. El Consejo de Administración de Ercros propondrá cada año la distribución de un dividendo mínimo igual a 1 céntimo de euro por acción, equivalente al 2,8 por ciento del valor nominal de la acción. Esta obligación entrará en vigor en el año 2004, respecto a los dividendos distribuibles, en su caso, con cargo a los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003.

No obstante, el Consejo de Administración de Ercros no estará obligado a proponer el pago del dividendo mínimo previsto en el párrafo anterior respecto de aquellos ejercicios en los que:

- a) El resultado neto del ejercicio del grupo consolidado sea inferior a 2 céntimos de euro por acción; o
- b) La deuda neta del grupo consolidado haya aumentado a lo largo del ejercicio en más de un 2 por ciento. Esta condición quedará sin efecto si al cierre del correspondiente ejercicio la deuda neta es inferior a 2,5 veces el resultado bruto de explotación.

En cualquier caso, los términos de este acuerdo se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en las normas sobre aplicación del resultado contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en particular de la obligación de cancelar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y de dotar la reserva legal.

2. A los efectos de este acuerdo, la "deuda neta" se define como la deuda financiera circulante (bancos a corto), más la deuda estructural (bancos a largo, entidades públicas, *leasings*, pensiones y proveedores de inversión) menos tesorería e inversiones financieras temporales.

3. Los términos de este acuerdo serán revisados después de cinco ejercicios de vigencia del mismo.

Estos términos podrán asimismo ser modificados después de cualquier operación societaria que: a) amplíe el capital social de Ercros, S.A.; b) varíe el valor nominal de la acción; o c) altere significativamente la estructura accionarial de la compañía.

Este acuerdo podrá ser modificado o revocado en cualquier momento que la Junta General de Accionistas lo considere oportuno.

Octavo.- Faculté al Consejo de Administración tan ampliamente como fuere necesario en derecho, para la ejecución de los acuerdos que anteceden, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, y suscribir cuantos documentos



públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores y delegar en alguno o algunos de sus miembros, ya sea con carácter solidario o mancomunado, todas o algunas de las facultades que se le delegan en el presente acto.

Igualmente se acuerda autorizar al presidente del Consejo de Administración D. Antonio Zabalza Martí y al vicepresidente D. Ubaldo Usunáriz Balanzategui, para que, cualquiera de ellos, indistintamente y sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del Consejo, otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido, que pudieran impedir su inscripción en el Registro Mercantil.

Barcelona, 23 de mayo de 2003